



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01

Reg. 69 Fecha: 16 AGO. 2011

Resolución Directoral N° 247-2011-MTC/12

Lima, 15 de agosto del 2011

Vista, la solicitud de **OFICINA DE ALITALIA EN EL PERÚ**, sobre Autorización de Establecimiento de Representación Fuera de Línea.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 063771 del 01 de junio del 2011, **OFICINA DE ALITALIA EN EL PERÚ**, solicitó autorización como Empresa Fuera de Línea, a efectos que pueda emitir boletos y efectuar emisión de guías aéreas para operaciones de carga en representación de la aerolínea **COMPAÑIA AEREA ITALIANA S.P.A., ALITALIA**;

Que, **COMPAÑIA AEREA ITALIANA S.P.A., ALITALIA** es una aerolínea de Italia, con sede en Roma que no opera en el Perú;

Que, **OFICINA DE ALITALIA EN EL PERÚ** ha sido constituida para llevar a cabo todas las actividades de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, así como cualquier otra actividad relacionada al ámbito del objeto social de la sociedad matriz **COMPAÑIA AEREA ITALIANA S.P.A., ALITALIA**, por lo que en su condición de sucursal se encuentra acreditada para representar en el país, a la empresa matriz;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley 27267 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el establecimiento en el territorio peruano de representaciones y agencias de empresas extranjeras de transporte aéreo que no operan en el país - agencia fuera de línea - está sujeto a autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral;

Que en aplicación del Artículo 9° Literal d) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para regular, supervisar, controlar fiscalizar y sancionar, todas las actividades aeronáuticas civiles" resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; demás normas vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a **OFICINA DE ALITALIA EN EL PERÚ**, como representante fuera de línea de **COMPAÑIA AEREA ITALIANA S.P.A., ALITALIA**, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **OFICINA DE ALITALIA EN EL PERÚ**, podrá, en representación de **COMPAÑIA AEREA ITALIANA S.P.A., ALITALIA**, emitir documentos de transporte en el territorio peruano, sean billetes de pasajes y cartas de porte aéreo, asegurando al usuario el beneficio de la aplicación de la ley y la jurisdicción peruana en caso de reclamación en el transporte aéreo internacional.

Regístrese y comuníquese,

